

ORDENANZA M – Nº 8.857

Artículo 1º — El Departamento Ejecutivo podrá colocar en las veredas y en los frentes de los edificios las marcaciones de la Triangulación y Poligonación del Municipio, así como también las chapas indicadoras de la Nivelación, quedando obligados los propietarios a admitir su colocación.

Artículo 2º — Queda terminantemente prohibida la remoción de las marcaciones y chapas, haciendo pasibles a sus autores de las sanciones establecidas en el Régimen de Penalidades. Igual penalidad sufrirán los propietarios que hicieran oposición a su colocación.

Observaciones Generales:

El Artículo 7º de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dispone: “El Estado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es sucesor de los derechos y obligaciones legítimas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y del Estado Nacional en las competencias, poderes y atribuciones que se le transfieren por los artículos 129 y concordantes de la Constitución Nacional y de la ley de garantía de los intereses del Estado Federal, como toda otra que se le transfiera en el futuro.”